
	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

# Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación Chilena de la Adopción FADOP


MODIFICACIONES	VERSIÓN	FECHA
No Aplica	1.0	2022
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Valor Ikigai SpA	Gabriela Landerretche Otto	Alejandra Ramírez Lema
Consultora de Acreditación	Administradora Financiera	Directora Ejecutiva

## Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	1
Preámbulo	3
Objetivos	3
Alcances	4
I. Contexto Normativo	4
II. Lineamientos Generales	5
Roles y Responsabilidades en el MPD de FADOP	5
i. Encargado o Encargada de Prevención de Delitos (EPD)	5
Definición de Medios y Facultades del o la EPD	6
Reportes del o la EPD	8
ii. Responsabilidades del Directorio	9
iii. Responsabilidades del Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva	9
iv. Responsabilidades de los Coordinadores o las Coordinadoras de Área	10

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

v. Responsabilidades del Director o la Directora de Administración, Finanzas y Personas	11
vi. Responsabilidades del Equipo FADOP, incluidos Asesores, Asesoras y Terceras Personas Prestadoras de Servicios	12
III. Procedimiento de Prevención de Delitos (PPD)	12
1. Actividades de Prevención	13
Instrumentos Coadyuvantes del MPD	13
Plan de Inducción y Capacitación Permanente	13
Matriz de Riesgos (MR)	18
Identificación y Análisis de Riesgos	18
Plan Trienal de Prevención de Delitos (PTA)	19
Entorno de Control para la Prevención de Delitos	20
Comité de Prevención de Delitos (CPD)	21
Código de Conducta	21
Plan de Reuniones Mensuales	22
2. Actividades de Detección	23
Procedimiento de Denuncias	23
Revisión Permanente del Cumplimiento de las Actividades de Control	26
Indagación	27
Revisión de Litigios	27
3. Actividades de Respuesta	27
Comisión de Ética (CE)	27
Medidas Disciplinarias	28
Denuncias a la Justicia	28
Elaboración y Mantenimiento de la Base de Datos de Denuncias y Sanciones (BDDS)	29
4. Actividades de Supervisión y Monitoreo	29

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

Monitoreo del MPD	29
Actualización del MPD	30
Instrumentos Propios de Supervisión y Control	30
IV. Adjuntos	31
Adjunto 1 MPD: Comunicado Nombramiento de la EPD	31
Adjunto 2 MPD: Matriz de Riesgos	32

## Preámbulo


Para el diseño de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), se ha levantado y analizado información relevante respecto a aquellas actividades y/o procesos, habituales o esporádicos, que pudiesen generar o incrementar el riesgo de Comisión de Delitos en la estructura de la Fundación Chilena de la Adopción (FADOP). En virtud de los hallazgos, se establecen las gestiones y procedimientos necesarios para la mitigación de los riesgos a que se encuentra expuesta, dado la naturaleza de su actividad.

El propósito de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es servir como instructivo y guía para la implementación y operación de las actividades que intervienen en él, así como también definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD).

A partir de esta primera versión, FADOP se compromete a mantener un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento de su Modelo de Prevención de Delitos (MPD), así como a su correcta difusión y orientación.

## Objetivos

- Prevenir la comisión de Delitos dentro de la estructura de FADOP.
- Cumplir con los deberes de dirección y supervisión que exige la Ley 20.393, frente a la eventual comisión de Delitos dentro de la estructura de FADOP.
- Promover una cultura organizacional que considere la práctica profesional libre de violencia, malos tratos y delitos.

 FADOP FUNDACIÓN CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA	Modelo de Prevención de Delitos	Año 2022 V. 1.0
--	------------------------------------	--------------------

## Alcances

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) rige y es obligatorio para toda persona que participa en FADOP, entendiéndose como tales a su Directorio, alta administración, trabajadores o trabajadoras, contratistas y subcontratistas, proveedores o proveedoras y terceros que tengan algún tipo de relación con ella.

## I. Contexto Normativo

Con fecha 02 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley 20.393, que junto a sus modificaciones, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y receptación que fuesen cometidos directa e indirectamente en su interés o para su provecho, por sus dueños o dueñas, controladores o controladoras, responsables, ejecutivos o ejecutivas principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.


Son también responsables las personas jurídicas por los delitos **cometidos** por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos antes mencionados.

Esta ley establece, por primera vez en nuestra legislación, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de manera autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales que hubieren participado en la comisión del delito, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en la época de su dictación.

Para que se configure dicha responsabilidad penal de las personas jurídicas, la comisión del delito debe ser consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión.

Dichos deberes se consideran cumplidos cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos en que las personas naturales hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o en beneficio de un tercero. Finalmente, es dable señalar que en caso de ampliarse el listado de delitos que pudieren acarrear responsabilidad penal para las personas jurídicas, el presente Modelo de Prevención de Delitos (MPD) les será aplicable.

	Modelo de Prevención de Delitos	Año 2022 V. 1.0
---	---------------------------------	--------------------

## II. Lineamientos Generales

FADOP, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 20.393, ha establecido las siguientes **directrices para la aplicación y ejecución** del Modelo de Prevención de Delitos (MPD):

- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los Delitos, rechazando y sancionando estas conductas, entregando los antecedentes relevantes al Ministerio Público, cuando corresponda.
- Velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, mediante la adopción e implementación de un modelo de organización, administración y supervisión denominado Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- Implementar las políticas y procedimientos que se señalan en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), para prevenir la comisión de los Delitos e identificar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de FADOP, que pudieran representar riesgos.
- Establecer obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas para aquellas personas que incumplan la normativa y mecanismos de prevención implementados.
- Establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias que se presenten.


## Roles y Responsabilidades en el MPD de FADOP

### i. Encargado o Encargada de Prevención de Delitos (EPD)

El Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) se designa con la finalidad de gestionar el Modelo de Prevención del Delitos (MPD) de FADOP, su diseño, implementación, actualización, control y, eventualmente, su certificación.

Tal como lo señala la Ley 20.393, el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), cuando esté ejerciendo este rol, gozará de **autonomía respecto de la administración de la persona jurídica** y **contará con los medios y facultades suficientes** para el adecuado ejercicio de su rol.

Del mismo modo, tanto para dicho rol como para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que ejerzan funciones en que se vinculen con prestaciones del Servicio Mejor Niñez, así como aquellos que tengan contacto o tomen decisiones sobre los fondos de la subvención de dicho Servicio, para efectos del Modelo de Prevención del Delito y el sistema jurídico que protege a la niñez, se entenderá que “colaboradores acreditados y su personal, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, así como las personas naturales acreditadas, cumplen una **función pública**” y, por tanto, se encuentran investidos de dicha responsabilidad.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

La duración en el cargo se extenderá por **períodos de 1 año**, prorrogables por tramos iguales, mientras el Directorio no modifique esta designación. En el evento en que el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) se encuentre temporalmente en impedimento de desempeñar sus funciones, el Directorio podrá designar a alguien bajo la figura de reemplazo o interinato, según corresponda.

Su **nombramiento**<sup>1</sup> (por titularidad, reemplazo o interinato), cada vez que corresponda, será comunicado de manera formal, por correo electrónico institucional, a todos los trabajadores y todas las trabajadoras de FADOP.

## Definición de Medios y Facultades del o la EPD

En conjunto con el Directorio (en tanto hace las veces de Comité de Prevención de Delitos), el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) velará por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención del Delito (MPD) de FADOP.

Para estos efectos, deberá formular un Plan de Trienal (PTA) que, una vez aprobado por el Directorio, debiese contener, al menos, los siguientes ámbitos:


- Objetivos.
- Alcances.
- Limitaciones.
- Materias Críticas para el Desarrollo y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- Recursos Humanos y Financieros Requeridos.
- Procedimientos Aplicables para Desarrollar la Labor. - Reportes (tipo, periodicidad, distribución, otros).

Para el adecuado cumplimiento de su rol, el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) contará con los siguientes **medios, funciones, facultades y responsabilidades**:


- a. **Hacer ejercicio de sus facultades Legales**, desarrollando y ejerciendo el rol de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio de FADOP.
- b. **Identificar, proponer y determinar**, en conjunto con el Directorio, los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades.
- c. **Implementar del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, velando por su correcto establecimiento, operación y cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley.

---

<sup>1</sup> Para facilitar la lectura del presente documento, se destacará en negrita y azul los adjuntos que van desarrollando cada una de las partes que componen esta solicitud, los que se irán ubicando en el apartado final de este MPD.

	Modelo de Prevención de Delitos	Año 2022 V. 1.0
---	---------------------------------	--------------------

d. **Informar al Directorio**, a lo menos 2 veces al año, respecto de la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Asimismo, cuando las circunstancias lo ameriten, exponer, con la mayor antelación posible, cualquier situación contingente de relevancia.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

e.

**Recibir y gestionar denuncias**, recepcionando su alzamiento respecto a la eventual comisión de delitos, recabando antecedentes y revisando la documentación necesaria para iniciar un proceso de investigación interna, relativa a los hechos denunciados o pesquisados.

- f. **Elaborar y mantener actualizada una Base de Datos de Denuncias y Sanciones del Modelo de Prevención de Delitos (BDDS)**, debiendo resguardar la confidencialidad de las denuncias recibidas, las pesquisas desarrolladas, las investigaciones en curso y las concluidas.
- g. **Asesorar al Directorio** en la toma de decisiones respecto a las consecuencias y/o sanciones relativas a las conclusiones derivadas de sus investigaciones.
- h. **Documentar y custodiar** la evidencia relativa a las actividades de investigación y prevención de los delitos.
- i. **Disponer de todos los antecedentes** que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo, para el éxito de las acciones o gestiones judiciales que decida emprender FADOP, en relación a los eventuales delitos denunciados o pesquisados.
- j. **Colaborar activamente** con el Ministerio Público y las policías, en los procesos de investigación relativos a los eventuales delitos que se denuncien o pesquisen.
- k. **Desarrollar otras funciones** que el Directorio le encomiende, en relación a las materias de su competencia.
- l. En caso que FADOP opte por certificar su Modelo de Prevención de Delitos (MPD), **prestar colaboración en el proceso de certificación**, haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas de dicho proceso.


## Reportes del o la EPD

El Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), deberá reportar al Directorio los resultados de su gestión y todas las medidas implementadas en el cumplimiento de su cometido.

Para lo anterior, elaborará semestralmente un informe que contenga, al menos, las siguientes materias:

- a. **Reporte de la gestión de la Matriz de Riesgos (MR)**, por medio de la Identificación de deficiencias en la operatividad, diseño de controles y, si corresponde, definición de planes de mejora continua.
- b. **Sistematización cuantitativa de la Base de Datos de Denuncias y Sanciones del Modelo de Prevención de Delitos (BDDS)** recibidas, consignando las que se encuentren en investigación, su estatus actual y los resultados de las que ya se encuentren cerradas.
- c. **Dar cuenta de la Opinión y Propuesta al Directorio**, para toma de decisiones, asociadas a las posibles consecuencias del (los) delito(s) que se ha(n) tenido a la vista. Esto, en consideración a las conclusiones que deriven de la investigación.



 <p data-bbox="360 184 592 289"><b>Fadop</b> FUNDACIÓN CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA</p>	<p data-bbox="662 184 967 247">Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p data-bbox="1133 184 1279 247">Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	--

d. Puede incluir **otros temas** relacionados con la operatividad del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y cumplimiento de la Ley 20.393 y la Ley 21.302.

## ii. Responsabilidades del Directorio


El Directorio de FADOP, en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. **Designar y revocar** al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), ratificar y prorrogar su nombramiento cada 1 año.
- b. **Proporcionar los medios y recursos** necesarios para que el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) pueda cumplir adecuadamente sus funciones.
- c. **Dar acceso directo** al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), para que le comunique al Directorio los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley y del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- d. **Tomar conocimiento y hacer ver eventuales observaciones al Modelo de Prevención de Delitos** (MPD), lo que incluye las políticas, reglamentos y procedimientos coadyuvantes de él, así como sus correspondientes actualizaciones.
- e. **Supervisar** la implementación y eficaz operación del Procedimiento de Prevención de Delitos (PPD).
- f. **Recibir y evaluar los reportes** sobre el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que semestralmente le sean presentados por el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD).
- g. **Informar** al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) cualquier situación observada que tenga relación con la Ley y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- h. **Difundir y promover** el Modelo de Prevención de Delitos (MDP) y la ley 20.393, dentro del área de su competencia.

## iii. Responsabilidades del Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva

El Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva supervisará el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. **Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos** (MPD), lo que incluye las políticas, reglamentos y procedimientos coadyuvantes de él, así como sus correspondientes actualizaciones.
- b. **Apoyar administrativamente al o la Encargada de Prevención de Delitos** (EPD), disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

e.

c. Apoyar al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), **asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas**, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), en las áreas que se requiera.

d. **Informar** (denunciar) ante el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) de situaciones observadas que formen parte de su área de competencia.

**Promover la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda FADOP, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.

f. **Definir las acciones** que estime necesarias, en relación a los procesos de investigación realizados respecto de las denuncias de que tome conocimiento, a través del Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), de conformidad al Procedimiento de Denuncias, así como aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (ROHS).

g. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, el Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva, junto al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), deberá **evaluar la posibilidad de denunciar ante Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policías**.

h. **Solicitar los reportes** que estime necesarios al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD).


#### iv. Responsabilidades de los Coordinadores o las Coordinadoras de Área

Los Coordinadores o Coordinadoras, Directores o Directoras de las Áreas Psicosociojurídica y de Soporte de FADOP tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

a. **Apoyar al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD)**, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también, en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), en las áreas y procesos que les correspondan.

b. **Informar al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD)**, cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

c. **Velar por el cumplimiento de los controles** establecidos para prevenir la comisión de los Delitos e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.


	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

- d. **Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, dentro del área de su competencia
- e. **Ejecutar los controles definidos en la Matriz de Riesgos**, para su área de competencia.

## v. Responsabilidades del Director o la Directora de Administración, Finanzas y Personas

El Director o la Directora de Administración, Finanzas y Personas supervisará el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) en lo relativo al uso de recursos públicos y participará de los procesos de ingresos de nuevos integrantes al equipo FADOP, para lo cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. **Ejecutar controles** en su área de competencia, definidos en la matriz de riesgos.
- b. **Entregar la información** que requiera el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EDP) para el desempeño de sus funciones, con relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- c. **Implementar los controles**, dentro de su área de competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o cualquier riesgo nuevo identificado.
- d. **Incluir, en todos los Contratos de Trabajo que se celebren y los que se encuentren vigentes, cláusulas de incumplimiento** de la Ley 20.393, la Ley 20.931 (Artículo 16) y los delitos que puedan afectar a niños, niñas o adolescentes.
- e. **Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión y promoción** del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- f. **Coordinar capacitaciones periódicas respecto del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** y los delitos señalados en la Ley 20.393, la Ley 20.931 (Artículo 16), y los que puedan afectar a niños, niñas o adolescentes, **llevando registro de las personas que han realizado las capacitaciones**. Esta información deberá ser parte de los reportes del encargado de prevención de delitos.
- g. **Inclusión de las materias de capacitación** formuladas por el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), en el Proceso Plan de Acogida e Inducción de la Política de Desarrollo de Personas (PDP).
- h. Cuando corresponda, realizar la **actualización de la información**, por los medios de comunicación disponibles en FADOP, respecto del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- i. **Entregar la información** necesaria al Encargado o Encargada de Prevención de Delitos (EPD), respecto de trabajadores o trabajadoras sujetos a investigación.
- j. **Asesorar en materias de su competencia**, al Encargado o Encargada de Prevención de Delitos (EPD), al Comité de Prevención de Delitos (CPD) y a la Comisión de Ética (CE), respecto a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y en las acciones correctivas a implementar en el Modelo de Prevención de Delitos.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

e.

k. **Informar oportunamente sobre nuevos riesgos** asociados a los delitos materia del presente lineamiento, al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD).

## vi. Responsabilidades del Equipo FADOP, incluidos Asesores, Asesoras y Terceras Personas Prestadoras de Servicios

- a. **Observar y cumplir** con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- b. **Informar**, por canales de denuncia establecidos, las situaciones que pudieran infringir el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- c. **Participar en las actividades** de capacitación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- d. **Informar, oportunamente, sobre nuevos riesgos** asociados a los delitos contemplados en la Ley 20.393 y en el Artículo N 16 de la ley 20.931, así como de riesgos de potenciales o eventuales vulneraciones de derechos en contra de niños, niñas o adolescentes atendidos, al encargado de prevención de delitos y a su jefatura directa.


**Consultar al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD)**, en caso de necesitar discriminar si se está frente a un riesgo de comisión de alguno de los Delitos consignados en la Matriz de Riesgos (MR).

## III. Procedimiento de Prevención de Delitos (PPD)

Su principal finalidad es la definición de directrices, lineamientos e instrucciones específicas sobre actividades de control, que se utilizarán para implementar y gestionar el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) definido por FADOP.

El Procedimiento de Prevención de Delitos (PPD) considera los siguientes tipos de **Actividades de Control**:

1. Actividades de Prevención.
2. Actividades de Detección.
3. Actividades de Respuesta.
4. Actividades de Supervisión y Monitoreo.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

## 1. Actividades de Prevención

Este tipo de actividades de control, contribuye a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o transgresiones al Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley 20.393, así como los descritos en el artículo 16 de la ley 20.931 y a los que se agregan priorizados por la Ley 21.302, como condición para ser Organismo Colaborados Acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez (SMN), relativos a aquellos “delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos”<sup>2</sup>.

Dentro de las actividades de prevención del Procedimiento de Prevención de Delitos (PPD), FADOP ha definido, las siguientes:

### Instrumentos Coadyuvantes del MPD


La Política de Desarrollo de Personas (PDP) de FADOP incluye un Proceso de Requerimiento y Reclutamiento; un Proceso de Selección; un Proceso de Contratación y Permanencia; un Proceso de Plan de Acogida e Inducción y un Proceso de Promoción de Bienestar Laboral, mediante los cuales, a través de sus flujos, designación de responsabilidades y objetivos particulares, busca asegurar que se han indagado, preventivamente, los antecedentes de cada trabajador o trabajadora, además de cubrir su conocimiento sobre las leyes y los procedimientos preventivos que le son pertinentes y, de esta forma, asegurar que representan el menor riesgo posible a la hora de trabajar con Lactantes, Niños y Niñas (LNN), así como el correcto uso de fondos públicos.

Por su parte, el Reglamento Interno de Orden, higiene y Seguridad (ROHS), junto con sus objetivos propios, constituye un compendio de obligaciones asociadas a la condición contractual de sus trabajadores y trabajadoras, así como el sistema de respuesta que tiene FADOP ante su franco incumplimiento. De esta forma, ambos constituyen instrumentos de control Directivo y Preventivo. Por último, la Política de Transparencia Organizacional (PTO) aporta con acciones concretas de prevención, desde la transparencia activa y la transparencia pasiva.

### Plan de Inducción y Capacitación Permanente

Contenido de la mayor importancia en el Plan Trienal (PTA) que se expone en el presente documento, el Plan de Inducción y Capacitación Permanente del Modelo de Prevención de Delitos

<sup>2</sup> la Ley N° 21.302 (Artículo 35 Inciso 3)

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

e.


(MPD) representa los contenidos indicados por el Servicio Mejor Niñez (SMN) y los que emergieron desde el Diagnóstico realizado para su elaboración por parte de FADOP.

La difusión y orientación del Modelo de Prevención del Delito (MPD) hacia los trabajadores y las trabajadoras, se vuelven tareas esenciales para FADOP, por ello, informar acerca de las gestiones y procedimientos establecidos para un adecuado funcionamiento se transforma en un objetivo a cumplir de manera sistemática, a fin de hacer partícipe a todos quienes se relacionan de alguna forma con su operación. De esa forma, este principio orientador atraviesa tanto a este Modelo como a la Política de Transparencia Organizacional (PTO) como a la Política de Desarrollo de Personas (PDP).

Así entendido, el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) con el apoyo, por un lado, del Comité de Prevención de Delitos (CPD) integrado por su Directorio y, por otro lado, por el Comité Ejecutivo y las Áreas Psicosociojurídica y de Soporte, deberán asegurar que todo el equipo humano que compone a FADOP conozca el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) implementado y estén plenamente familiarizados y familiarizadas con las conductas prohibidas por él.

Para estos efectos, se contemplan las siguientes **medidas**:

a. La **información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** se difundirá a través de diversos canales, como [www.fadop.cl](http://www.fadop.cl), reuniones informativas; diarios murales; campañas informativas; capacitaciones masivas y por Áreas; traspaso de información permanente a través de correos electrónicos; circulares informativas; cápsulas por temática; folletos informativos; talleres

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

de reflexión y desarrollo temático; talleres de conocimiento y análisis de Matriz de Riesgo (MR) por Área; capacitaciones y talleres para el traspaso de información acerca de reglamentos y políticas internas; infografías explicativas del Modelo de Prevención de Delitos (MPD); reuniones con el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD); reforzamiento de información acerca de canales de denuncia y procedimientos para dicho fin (actualización de procedimientos internos y cumplimiento de la normativa vigente frente al Ministerio de Justicia, Servicio de Mejor Niñez y/o Ministerio Público).

b. El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) **formará parte de los contenidos del Proceso de Plan de Acogida e Inducción de la Política de Desarrollo de Personas (PDP)** de FADOP. De tal forma, como parte relevante del proceso de inducción, se incorpora el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), la Ley correspondiente, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relacionado a ella o a los delitos base de imputación. Iniciándose, con ésta, una serie de acciones que se orientan a la prevención de la comisión de delitos dentro de la estructura de FADOP.


c. El **Plan Anual de Capacitación (PAC)**, incorporará en sus contenidos al **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, considerando sus eventuales actualizaciones y cualquier otro aspecto relacionado con la Ley 20.393 y la Ley 21.302. Para su cumplimiento, se inicia con un plan de capacitaciones, cuya asistencia es obligatoria y se orienta a informar del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), su estructura, actividades comprometidas, responsables, sus funciones y atribuciones, además de las consecuencias de su incumplimiento.

Por ello, FADOP genera un período inicial de capacitación, que comienza en el mes de agosto de 2022, realizando una primera bajada informativa dirigida a su Directorio; luego, a los coordinadores o coordinadoras de Área y sus equipos para, posteriormente, continuar con las familias de acogida y todos aquellos colaboradores o aquellas colaboradoras que se vinculen directa o indirectamente a la operación.

d. El **Plan Anual de Capacitación (PAC)** se estructurará de acuerdo al nivel de exposición al **Riesgo de Comisión de Delitos de cada Área de FADOP** (Psicosociojurídica y Soporte), profundizando en su contenido y realizándose con mayor periodicidad en aquellas subáreas de mayor exposición.

e. **Cada versión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, en razón de sus actualizaciones, **deberá contener un apartado inicial que aclare qué aspectos de él han cambiado** respecto de la versión anterior, para facilitar su lectura a aquellos y aquellas que hayan recibido capacitaciones/inducciones de versiones anteriores.

Tal y como se ha presentado el trabajo que se desarrollará con el personal de manera íntegra en torno a la capacitación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), se abordará un trabajo **dirigido a usuarios y usuarias** y en su beneficio, donde FADOP incorporará nuevas acciones y reforzará las ya existentes, en el ámbito del abuso sexual y el autocuidado preventivo.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

Al respecto, se incorporará al proceso de ingreso de nuevos usuarios y nuevas usuarias y/o reforzamiento (usuarios ya incorporados), dirigido a LNN, sus familias y/o adultos responsables, a través de variadas acciones a implementarse de manera mensual, en las que utilizarán diferentes canales informativos, dependiendo a quién estén dirigidas.

Como decisión técnica, el equipo FADOP ha considerado que la estrategia más adecuada para impactar a sus usuarios y usuarias es utilizar los canales orales, debido a que han probado ser más cercanos y de adecuada utilización, logrando acoger las consultas e inquietudes de los participantes y entregando una retroalimentación inmediata. Por lo que, una invitación masiva a un primer encuentro informativo resulta adecuada para iniciar el trabajo preventivo en torno al abuso y autocuidado, no obstante, no se agotan las acciones en dicho tipo de instancias.


Posteriormente, pudieran traducirse en capacitaciones grupales dirigidas a las familias de acogida, adoptivas y de origen, que se encuentren en proceso de habilitación. Del mismo modo, pueden levantarse breves campañas informativas y de soporte, a través de medios escritos (carteles en oficina central, folletos, entre otros), como también, mediante la utilización de medios digitales como cápsulas informativas enviadas a través de teléfonos celulares, correos electrónicos y página web. El trabajo directo y personalizado en la temática señalada también debe darse en el transcurso de las intervenciones, aprovechando determinados espacios dentro de la planificación, en la que se puedan reforzar los mismos, entregar contenidos nuevos de ser necesario, monitorear y evaluar los contenidos brindados. Así también, y orientando el cuidado preventivo con los niños y niñas, se implementará a través del trabajo técnico propiamente tal, en los espacios de visitas domiciliarias y atenciones presenciales o a distancia.

De esta forma, para trabajar con los LNN el abuso sexual y su autocuidado, se podrá realizar a través de los cuentos infantiles (creados por profesionales especialistas), los que enseñan el tema mediante un lenguaje directo y sencillo, acompañado de ilustraciones que potencian el contenido y captan rápidamente su atención. Existen varios autores nacionales y extranjeros que abordan la prevención de este tipo particular de victimizaciones, pudiendo acceder a su material sin mayores complejidades.

A modo de ejemplo, resulta relevante señalar que el Gobierno Chileno, a través del Ministerio de Justicia, el año 2012 publicó 3 libros como guía básica de prevención del abuso sexual infantil, los que podrían utilizarse en el trabajo que se programará.

- *“Cata, Benja y su Hada Madrina”*, (niños menores de seis años), enseña los límites de las demostraciones de cariño de una persona de confianza, representada por un hada madrina. - *“Cata, Benja y Pincho”*, (niños entre 6 y 12 años), explica a través de un amigo, lo que significa directamente el abuso sexual, por qué es malo, y que nadie puede tocarlos de manera indebida, incluidas las personas de confianza como: tíos, primos, abuelos, vecinos, etc. Enseña que no deben existir secretos con adultos y que siempre deben contarles a sus padres aquello que les molesta. - El último




 <p><b>Fadop</b> FUNDACIÓN CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA</p>	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

de ellos se orienta a los adolescentes, *“Cata y Benja online”*, explica los abusos que se pueden cometer a través de internet y cómo evitar exponerse de forma online ante desconocidos.

Por otro lado, la Infografía resulta otra forma adecuada de trabajar con los niños y niñas en la prevención del abuso sexual y el autocuidado, entendiendo que son interpretaciones visuales de los textos o imágenes explicativas de un determinado tema, en las que se combina escritura, ilustraciones y diseños llamativos. Estas tienen por objetivo explicar o resumir una información compleja e importante de manera directa y rápida, en la que se mezclan imágenes y gráficos, incorporan descripciones, narraciones, interpretaciones y datos. El objetivo principal es simplificar y representar la información que es complicada de entender; su contenido debe ser breve, mediante ideas fuerza. Las formas, contenidos y plazos serán abordados sistemáticamente por el equipo psicosociojurídico de FADOP.

<p><b>PLAN ANUAL DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE</b></p>	
<p>Temas</p>	<p>Priorización conforme a análisis de riesgo</p>
<p>Políticas Relacionadas con la Prevención del Abuso Sexual</p>	
<p>Mantenimiento de Límites Apropriados con los y las LNN</p>	
<p>Estrategias de Reconocimiento de Circunstancias de Alto Riesgo para Transgresión de Límites propios y de terceros</p>	
<p>Estrategias de Reconocimiento y Respuesta ante Señales de Alerta</p>	
<p>Estrategias para Responder ante Situaciones de Abuso Sexual y Denuncias</p>	
<p>Estrategias para Responder ante una Develación de Abuso Sexual</p>	
<p>Indicadores de Riesgo Victimológicos a Riesgos de Abuso Sexual</p>	
<p>Aplicación de Resolución Exenta 155</p>	
<p>Detección de Necesidades de Reparación o Abordaje de Daño</p>	
<p>Derivación a la Red y Coordinación Intersectorial</p>	

 <p data-bbox="365 184 592 289"><b>Fadop</b> FUNDACIÓN CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA</p>	<p data-bbox="662 184 964 247">Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p data-bbox="1133 184 1279 247">Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	--

<p data-bbox="235 485 1266 543">Correcto uso de Fondos Públicos y Eventuales Delitos de esta Materia, así como las Herramientas de Prevención de estos.</p>	
---	--

## Matriz de Riesgos (MR)


La Matriz de Riesgos (MR), **que se adjunta a este documento**, es una herramienta de control de gestión que permite, por un lado, identificar y visualizar, de manera simple y práctica, los riesgos de comisión de delitos en la estructura organizativa y los procesos de la operación de FADOP y, por otro, determinar la probabilidad de ocurrencia y actividades de control existentes para mitigarlos. Para evaluar los riesgos, se han utilizado parámetros de impacto y probabilidad; entendiéndose por **impacto**, el efecto o daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo, y, por **probabilidad**, el nivel de certeza de que se materialice tal riesgo. En función de ellos, se han ido pareando los **Medios de Control** que FADOP ha dispuesto para su prevención, detección, respuesta y supervisión.

Dado que la ejecución del Procedimiento de Prevención de Delitos (PDP) debiese ir arrojando indicadores de eficiencia y eficacia de los Medios de Control contenidos en la Matriz y, considerando eventuales cambios en los cuerpos legales pertinentes, ésta deberá ser revisada anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en su regulación.

## Identificación y Análisis de Riesgos

El Diagnóstico de Riesgos, que insuma la construcción de la mencionada Matriz de Riesgos (MR) adjunta, se ha desarrollado por medio de la identificación y evaluación de potenciales riesgos de comisión de delitos a los que FADOP está expuesta. Tiene por objetivo evaluar los riesgos mediante diversas metodologías, para la priorización de su abordaje, determinación de las áreas, procesos y/o subprocesos de mayor exposición a riesgos, además de los nudos críticos y percepción subjetiva de riesgos emergentes en el equipo, lo que debiese permitir el enfoque de recursos y esfuerzos que FADOP deberá desplegar en la ejecución de su primer Plan Trianual (PTA).

En el levantamiento de información, ha sido fundamental la participación de los y las representantes de todas las áreas de FADOP, para lo cual se dispusieron distintas alternativas para obtener los antecedentes asociados a los riesgos y estrategias de control de su ejecución. Entre los meses de abril y julio de 2022, se realizaron entrevistas y reuniones con la Directora Ejecutiva, Directora de Administración Finanzas y Personas, Contadora, Coordinadoras de Áreas, Abogadas del Equipo; a ello se sumó la apertura de canales de sugerencias y observaciones (para el equipo y el Directorio) abiertos a lo largo de todo el tiempo en que se fue elaborando el Diagnóstico, la Matriz de Riesgos (MR) y el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) propiamente tal. Complementariamente, se

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

realizó un análisis documental, teniendo a la vista informes del Servicio Nacional de Menores (SENAME), Servicio Mejor Niñez (SMN), Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU Social), documentación y normativa interna.

En virtud de lo anterior, se obtienen antecedentes relativos a: a.

Identificación los potenciales riesgos

b. Identificación áreas expuestas a la ocurrencia de los eventos de riesgo.

c. Identificación de detonantes de los riesgos.

d. Identificación de eventos que podrían resultar en un impacto negativo para FADOP.


Para esos efectos, se ha entendido buscado cumplir con el mandato de Ley 20.302 (en su Artículo 35). Esto es: “la identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados”.

## Plan Trianual de Prevención de Delitos (PTA)

Plan Trianual de Prevención de Delitos (PTA) contiene el Plan de Inducción y Capacitación Permanente (descrito en acápite anterior), las medidas de mitigación que fueron surgiendo como sugerencias desde el propio equipo de FADOP y algunos delitos que pueden ir ampliando el catálogo de la Matriz de Riesgos adjunta.

Lo anterior se complementa ante la evidencia de incorporar progresivamente las siguientes Medidas de control (preventivo, detección, respuesta y supervisión):

PLAN TRIANUAL 2023- 2025	
Temas	Priorización cronológica
Ejecución transversal: Plan Anual de Inducción y Capacitación Permanente	Años 1-2- 3
Diseño de Descriptores de Cargos que incorporen las responsabilidades que se desprenden del MPD	Año 1-2
Incorporación de nuevos Anexos a Contratos de Trabajo, según el MPD.	Año 1-2
Formación continua del equipo psicosociojurídico en modelos de evaluación, detección temprana y reparación del daño (según delta de competencias técnicas detectadas)	Años 1-2-3
Formación continua del equipo en desarrollo normal, trauma y figuras penales pertinentes, derecho procesal de familia y penal (según delta de competencias técnicas detectadas)	Años 1-2-3
Diseño de Instrumentos de Evaluación de Desempeño	Año 1
Aplicación de Instrumentos de Evaluación de Desempeño	Años 2-3
Aplicación de Medidas acordes a resultados de Evaluación de Desempeño	Años 2-3

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

Campañas de Prevención del Acoso Laboral y Acoso Sexual	Años 1-2-3
Aplicación de Medidas acordes a Detección de Situaciones de Acoso	Años 1-2-3
Campañas de Prevención de la Discriminación	Años 1-2-3
Aplicación de Medidas acordes a Detección de Situaciones de Discriminación	Años 1-2-3
Evaluación de usuarios (FAE, Familia de Origen, Centro de las Familias, Postulantes a la Adopción y Acompañamiento)	Años 1-2-3
Acciones de prevención de ASI	Años 1-2-3
Acciones de Prevención de Maltrato	Años 1-2-3
Aplicación de las Normativas Técnicas de los Subprogramas de Adopción (según normativa vigente de SMN) <sup>3</sup> .	Años 1-2-3
Campañas de reforzamiento de aplicación de RES 155 SMN	Años 1-2-3
Generación periódica y contingente de reportes del EPD	Años 1-2-3
Ajustes de Instrumentos Propios de Supervisión y Control	Años 1-2-3
Aplicación efectiva de Instrumentos Propios de Supervisión y Control <sup>4</sup>	Años 1-2-3
Activación de CE ante requerimiento	Años 1-2-3
Sesiones de la CPD	Años 1-2-3
Tramitación de hallazgos o denuncias ante requerimiento	Años 1-2-3
Campañas de promoción del uso de canales de denuncias dirigidas a usuarios LNN y adultos	Años 1-2-3

## Entorno de Control para la Prevención de Delitos

El Entorno de control incluye los instrumentos del Modelo de Prevención de Delitos (MDP) y regulaciones asociadas a la Ley, en sus consideraciones éticas, legales y laborales.

Equivale al Contexto en que se produce la operación de FADOP y debiese proporcionar los lineamientos y elementos de control para las relaciones contractuales con los sujetos de atención (LNN y familias), proveedores, trabajadores, trabajadoras y terceros interesados.

Dentro de él, se consideran los elementos coadyuvantes del presente Modelo de Prevención de Delitos (MPD), compuestos por los siguientes **instrumentos corporativos legales y laborales** podrían asociarse al Entorno de Control: a. Manifiesto FADOP


b. Política de Desarrollo de Personas (PDP)

c. Política de Transparencia Organizacional (PTO)

d. Procedimiento de Denuncias

<sup>3</sup> Esto incorporará a la Síntesis del Manual de Recursos Técnicos para Evaluar Formativamente a Postulantes a la Adopción, una vez que sea publicada y obligatorio su uso.

<sup>4</sup> Esto se incorporará al PTA una vez que el SMN publique la norma técnica que lo define y esto sea obligatorio.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

- e. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (ROHS)
- g. Contratos de Trabajo y Convenios de Prestación de Servicios
- h. Campañas y otras acciones de soporte para los Controles Preventivos, Detectivos y Directivos de Delitos.
- i. Plan de Reuniones Mensuales.

## Comité de Prevención de Delitos (CPD)

Le corresponde al Comité de Prevención de Delitos (CPD) la supervigilancia de las actuaciones del Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos, debiendo asegurar el resguardo de su autonomía, tomando conocimiento de sus reportes, sugerencias y acciones, así como activando Comisiones de Ética, ante su requerimiento.

Para los efectos de FADOP, las funciones del Comité de Prevención de Delitos serán asumidas por el Directorio, quienes mantendrán abierto un punto de su tabla mensual de reuniones, para recibir al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos, para sus reportes programados o de contingencia. En caso de no tener nada que presentar, el punto de la tabla quedará consignado bajo la categoría “No amerita abordaje en este período mensual”.


## Código de Conducta

Durante la sistematización de sus procesos, subprocesos y prácticas, para efectos de construir el diagnóstico en que se sustenta este documento, el equipo humano que compone a FADOP ha constatado que, en su práctica cotidiana no sólo realiza controles preventivos de la comisión de delitos, sino que, parte fundamental de su atención se dirige a evitar faltas a la ética en toda su operación. De esta forma, se fueron levantando una serie de premisas a la base de lo que se hace, puestas en negativo, en tanto se presentan lo que corresponde evitar.

Su seguimiento y control estará, en primer lugar, a cargo de las jefaturas directas de cada Proceso, más el abordaje de las faltas a ello deberán ser calificadas por la constitución de Comisiones de Ética, en alianza con el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), cuando corresponda.

Por este motivo, el catálogo de conductas se consigna en la Matriz de Riesgos (MR) adjunta y constituyente de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y, por tanto, se encuentra sujeta al principio de revisión permanente de su pertinencia y cobertura, de la misma forma que el catálogo de Delitos contenida en ella.

En este punto, cabe dejar sentado que, si bien la legislación chilena no obliga a los y las profesionales a afiliarse a instituciones gremiales, el Código de Conducta de FADOP se considera complementario del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos de Chile, el Código de Ética para

 <p data-bbox="360 184 592 289"><b>Fadop</b> FUNDACIÓN CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA</p>	<p data-bbox="662 184 964 247">Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p data-bbox="1133 184 1279 247">Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	--

Trabajadores Sociales de Chile y el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile, así como los correspondientes a cada profesional que sea parte de su equipo.

Por último, para asegurar que no se produzcan confusiones, FADOP también tendrá presente lo señalado en la Ley 21.302, donde se le recuerda a las personas que trabajan en la ejecución tercerizada de políticas públicas que “se entenderá que las personas jurídicas que sean colaboradores acreditados y su personal, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, así como las personas naturales acreditadas, cumplen una función pública”. En consecuencia, cualquier acto que cometan, en mal uso del poder que les confiere la información que manejan y las decisiones que toman, tendrá como agravante su condición de ejercicio público del rol.


## Plan de Reuniones Mensuales

Consiste en hacer uso del espacio de las reuniones técnicas semanales (consolidado como buena práctica), destinando al menos una de ellas al mes para abordar temas contingentes de la operación y de bienestar ocupacional del equipo, desde la mirada de la prevención de riesgos y del cuidado de equipos.

El modelo escogido para ello implica suponer que: en la medida en que se aborden las emergencias, se irán reduciendo las urgencias. En concreto, si las emergencias son aquellas situaciones que dan señales de constituirse en nudos críticos, mientras que las urgencias son aquellas situaciones que ya están produciendo algún tipo de daño, generar espacios especialmente destinados a revisar el funcionamiento de la operación contribuirá a un mejor destino de esfuerzos y recursos, para prevenir o abordar los asuntos que requieran de atención.

En concreto, esto se plasmará en reuniones donde se incorporen:

- El cumplimiento de los planes de autocuidado en curso, por parte del correspondiente proyecto en ejecución de SMN.
- Eventuales nudos críticos que hagan suponer la pertinencia de convocar al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) o solicitar la conformación de un Comité de Ética (CE).
- Desarrollo de algunos de los elementos del Plan Trienal, tales como Diseño de Descriptores de Cargos, que incorporen las responsabilidades que se desprenden del MPD; Formación continua del equipo psicoseociojurídico en modelos de evaluación, detección temprana y reparación del daño, según delta de competencias técnicas detectadas; Formación continua del equipo en desarrollo normal, trauma y figuras penales pertinentes, derecho procesal de familia y penal, según delta de competencias técnicas detectadas; Diseño y Aplicación de Instrumentos de Evaluación de Desempeño; Campañas de Prevención de la Discriminación, el Acoso Laboral y el Acoso Sexual; Acciones de prevención de ASI y Maltrato y Campañas de reforzamiento de aplicación de RES 155 SMN.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

- Estrategias para abordar observaciones que provengan desde tribunales, evaluaciones de satisfacción usuaria, supervisiones técnicas y fiscalizaciones del Servicio Mejor Niñez, entre otras pertinentes.

- Por último, se ha considerado la posibilidad de solicitar a la Asociación Chilena de Seguridad la aplicación del instrumento ISTAS 21 de la Suceso, mediante el cual se pudieran detectar indicadores de riesgos psicosociales en el trabajo, de manera que los esfuerzos en esta línea sean priorizados mediante datos concretos y objetivos, a través de planificación de actividades en las Reuniones Mensuales.

## 2. Actividades de Detección

Las actividades de Detección, son actividades de control que operan con la finalidad de revelar la ocurrencia real o potencial de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y a la Ley 20.393.


El Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) deberá revisar y verificar periódicamente, de acuerdo a una planificación anual, que los controles mitigantes de los riesgos considerados en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) funcionan de acuerdo al diseño.

Las actividades, medidas o controles de detección del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), definidos por FADOP, consideran, las siguientes:

### Procedimiento de Denuncias

El **Objetivo del Procedimiento de Denuncias** es establecer un procedimiento para canalizar y administrar las denuncias realizadas por niños, niñas, adolescentes, trabajadores y/o trabajadoras de FADOP, proveedores, proveedoras y terceros o terceras personas, relacionadas con incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos (MPD), Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (ROHS), Manifiesto de FADOP, Resolución N 155, que aprueba el “procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos o atendidas en Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de la Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia” y toda normativa interna que contribuya a mitigar la ocurrencia de delitos contempladas en la Ley 20.393 y/o que constituya una situación de vulneración de derechos de LNN.

El **alcance** de este procedimiento es de aplicación para los y las LNN, familias, todos los trabajadores y/o todas trabajadoras de FADOP, proveedores, proveedoras y terceros o terceras personas vinculados o vinculadas a su gestión corporativa.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

Siendo el Procedimiento de Denuncias un Proceso clave para la ejecución del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), la Ley 20.393, ha definido que constituye parte fundamental de las **responsabilidades** del Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), quien deberá cautelar la adecuada implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), y en especial, de administrar y operar el Canal de Denuncias. Ello implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección, así como de la difusión de éste.

El Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) deberá recibir las denuncias y adoptar las primeras medidas del caso que procedan, dentro de las primeras 24 horas, para lo cual deberá tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados. Posteriormente, deberá determinar el curso de las acciones a seguir y, si corresponde, informará de inmediato a alguna instancia superior, aplicando integralmente el presente Procedimiento de Denuncia.

En caso que la denuncia recaiga sobre el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EDP) propiamente tal, el Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva o, alternativamente, algún miembro del Directorio, deberá liderar el proceso, por incompatibilidad.


Los **Principios** que dan sustento ético al Procedimiento de Denuncias son:

- a. FADOP declara que la denuncia interna de transgresiones a la Ley es una obligación de todos y cada uno de sus trabajadores y/o trabajadoras.
- b. Los o las denunciante, contarán con resguardo de sus condicionales laborales, siempre y cuando no se encuentren implicados o implicadas en el hecho eventualmente constitutivo de delito y colaboren en el esclarecimiento de la situación denunciada.
- c. En caso de ser requerido, la identidad de los o las denunciante se mantendrá bajo reserva.
- d. FADOP actuará decididamente ante cualquier transgresión a la Ley.
- e. FADOP no dará lugar a reportes falsos o maliciosos y tomará acciones disciplinarias en la eventualidad de que esto ocurra.
- f. Durante la investigación, todos los involucrados y/o todas las involucradas deberán respetar la presunción de inocencia de la persona denunciada.

### Canales de Denuncias

Se entenderán como Denunciante a todos y todas los y las LNN, así como cualquier persona, trabajador, trabajadora, director, directora, proveedor, proveedora o tercero que, en virtud de la facultad que les confiere la Ley y de los conocimientos que maneja sobre la conducta de un tercero,



 <p data-bbox="360 184 592 289"><b>Fadop</b> FUNDACIÓN CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA</p>	<p data-bbox="662 184 967 247">Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p data-bbox="1133 184 1279 247">Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	--

realiza una denuncia sobre los delitos, infracciones o faltas a la ética de los que tenga conocimiento, habida consideración de los antecedentes que posea, a través de los siguientes canales de denuncia:


- a. Se ha habilitado una casilla de correo electrónico para que el Encargado o la Encargada Prevención de Delitos (EPD), de manera que pueda recibir y administrar las denuncias que ingresen por esa vía (**prevenciondeldelito@fadop.cl**).
- b. Por carta certificada, dirigida al o la Encargado o Encargada de Prevención de Delitos (EPD), a la dirección: Viña del Mar 050, Providencia, Región Metropolitana.
- c. A través de entrevistas personales, previamente solicitadas al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD).
- d. A través del banner de denuncias dispuesto en [www.fadop.cl](http://www.fadop.cl), establecido especialmente para la implementación del Modelo de Prevención de Delitos (EPD) y aplicación de los requisitos de transparencia organizacional. Al reportar la denuncia por este medio, se debe llenar un formulario, que posibilita que la denuncia sea nominativa o anónima.
- e. En el evento que la denuncia se efectuara respecto al propio Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) o a algún integrante del Directorio (que funge como Comité de Prevención de Delitos), la denuncia será derivada al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de FADOP, quien designará a un equipo para efectuar la investigación correspondiente.
- f. Si la denuncia se realizara respecto del Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva, el Directorio junto con el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) podrían desarrollar directamente la investigación o designar a un equipo para estos efectos. De ser este el caso, la persona que ejerza el cargo de Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva no tendrá ningún tipo de participación en la gestión de la investigación ni la definición de la medida disciplinaria

### Contenido de las Denuncias

Siempre se espera que las denuncias sean efectuadas con responsabilidad, teniendo claridad de que la entrega de información falsa, o con el fin de generar perjuicio a una persona, puede dar lugar a un proceso civil o criminal con consecuencias del más amplio espectro. Del mismo modo, debe efectuarse de la forma más clara, completa y precisa posible, especificando los hechos que constituyen la situación o conducta denunciada.

De esta forma, se considera al menos los siguientes **aspectos básicos de una denuncia**:

- a. Indicación de la fecha y hora de la denuncia.
- b. Identificación de la persona denunciada.
- c. Cargo u ocupación de la persona denunciada.
- d. Área en la que trabaja la persona denunciada.
- e. Tipo de infracción denunciada, descripción de los hechos, lugar y fechas referenciales, nombre o cargo de los involucrados.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

- f. Narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados, debiendo contener la mayor cantidad de detalles que sea posible.
- g. Forma en que tomó conocimiento de los hechos denunciados.
- h. Individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos.
- i. Toda otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
- j. Los antecedentes, documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia, los que deben adjuntarse a ella.

## Revisión Permanente del Cumplimiento de las Actividades de Control


El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá mantener una revisión sistemática de todas las actividades consideradas en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), incluido el registro, las acciones de difusión, las investigaciones, sanciones, entre otros.

Para efectuar las actividades de verificación de los controles, el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), dispondrá de la colaboración de las Áreas de FADOP, siempre que no estén involucradas en la actividad a ser revisada, es decir, que sean independientes.

Si se detectan brechas en la implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), en conjunto con el coordinador o la coordinadora de área involucrada, diseñarán un Plan de Mejora Continua, que deberá incorporar los siguientes ámbitos:

- Identificación de las brechas o debilidades.
- Identificación de las causas de las brechas o debilidades.
- Definición de acciones de mejora respecto de cada brecha o debilidad.
- Responsable de cada acción.
- Recursos necesarios para la implementación.
- Plazos de implementación. - Resultados esperados - Indicadores de logro.
- Medios de verificación. - Evaluación.

Cabe destacar que, todos los Planes de Mejora Continua, que se estén implementando, serán incorporados en el Plan Trienal en curso.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

## Indagación

Las actividades de indagación, contemplan el levantamiento de opiniones del equipo FADOP y los interesados e interesadas, a través de encuestas, entrevistas, observaciones y conversaciones, autoevaluaciones y revisión de litigios que mantenga FADOP.

## Revisión de Litigios

Semestralmente, la Dirección de Administración, Finanzas y Personas deberá entregar al Encargado o Encargada de Prevención de Delitos (EDP) un reporte que contenga, información relativa a:


- a. Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de Delitos contemplados en la Ley y/o la Matriz de Riesgos (MR).
- b. Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a FADOP en algún escenario de delitorelacionado a la Ley y/o la Matriz de Riesgos (MR).
- c. Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de Delitos contemplados en la Ley y/o la Matriz de Riesgos (MR).

## 3. Actividades de Respuesta

### Comisión de Ética (CE)

Con la finalidad de cautelar que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención, se desarrollen en base a los valores éticos de FADOP, las directrices del derecho internacional de los Derechos Humanos de la niñez, la adolescencia y las familias, y la mejor evidencia disponible, a modo de promover la reflexión colectiva sobre el quehacer profesional en protección y resguardar los derechos de LNN, FADOP activará el mecanismo de constitución de Comisiones de Ética *ad hoc* al requerimiento, las que serán colegiadas, interestamentales (mediante sorteo intensionado, que excluya a cualquier persona que pudiera verse involucrada), de carácter consultivo y asesor.

Es importante dejar sentado que su funcionamiento no será permanente, ni en el tiempo ni en su conformación. Se constituirá, cada vez que cualquier integrante de FADOP manifieste la necesidad de ello, en atención a hechos que puedan implicar la toma de decisiones éticas en su operación. Ello implica que habrá una Comisión de Ética (CE) cada vez que se esté frente a situaciones que requieran decisiones de este tenor, como desvinculación de trabajadores, ordenar investigaciones internas, revisiones de intervención técnica que podrían contener prácticas cuestionables, entre otras.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

Cabe aclarar que, si el contenido investigado pudiera, de no ser abordado, agravarse al punto de constituir un delito, corresponderá la incorporación del Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) a la labor de la Comisión de Ética (CE) correspondiente.

Para delimitar el marco de análisis y reflexión, FADOP cuenta con un Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (ROHS), Política de Desarrollo de Personas (PDP), Política de Transparencia Organizacional (PTO) y el presente modelo de Prevención de Delitos (MPD), el que incorpora su Matriz de Riesgos y su Código de Conducta.

## Medidas Disciplinarias

FADOP podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de sus reglamentos internos, políticas internas y su Modelo de Prevención del Delito (MPD), tomando en consideración para su aplicación que éstas sean:


- a. Proporcionales a la falta cometida.
- b. Consistentes con las políticas internas.
- c. Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.
- d. Sustentada en una investigación interna del hecho que la justifique fehacientemente.

El Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), luego de su investigación, emitirá un pronunciamiento que será puesto a disposición del Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva quien lo canalizará al Directorio. Será esta instancia la que, finalmente, determine la sanción en virtud de la relevancia del hecho investigado y de los resultados que arroje la investigación. Atendida la gravedad de los resultados, se podrá llegar a la terminación del contrato de trabajo, conforme a la legislación vigente. Para ello, se tendrá a la vista, en particular, las sanciones y gradualidades definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (ROHS), el impacto de las acciones y el historial conductual previo de la persona involucrada.

## Denuncias a la Justicia

Frente a la detección de un hecho eventualmente constitutivo de Delito, junto con la investigación interna y la eventual aplicación de medidas disciplinarias, FADOP informará al Ministerio Público, para que se determine la necesidad de iniciar un proceso de investigación penal.

Cabe destacar que, en lo relativo a la identificación de hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de Niños, Niñas y Adolescentes, sujetos de atención, que se encuentren siendo atendidos o atendidas por algún proyecto ejecutado por Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada (Mejor Niñez), el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) deberá proceder ajustándose estrictamente a lo establecido en la Resolución Exenta 155 del mismo Servicio, que regula el procedimiento ante estos eventos, independiente del lugar

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

donde ocurran (aunque esto no se haya producido o esté produciendo al alero de FADOP e implique denunciar a otro organismo colaborador), en concordancia con el artículo 14 de la Ley 20.032.

## Elaboración y Mantención de la Base de Datos de Denuncias y Sanciones (BDDS)

Es responsabilidad del Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones, tanto en curso como cerradas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Esta base de datos pasar a ser uno de los instrumentos fundamentales con los que cuenta, para mantener una mirada global y particular de sus hallazgos, estado de avance de investigaciones, control de riesgos emergentes y urgentes, entre otros.


## 4. Actividades de Supervisión y Monitoreo

Para la Ley 20.393 es un requerimiento que se monitoree y evalúe periódicamente el desempeño del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), con el objeto de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz. La responsabilidad de estas actividades corresponde al Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD), quien reportará en relación a la implementación del modelo y todas actividades asociadas, mediante sus informes periódicos y cada vez que sea requerido.

Será un principio fundamental de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), su **condición perfectible**. En caso de incumplimientos a él, El Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) liderará la evaluación de las actividades de control vulneradas, en cada uno de los casos resueltos, estableciendo, si fuese necesario, nuevas actividades de control y/o ajustes en aquellas que no operan de manera efectiva. Ello deberá realizarse mediante instrumentos proporcionales a la necesidad, los que van desde un ajuste puntual hasta el diseño de un Plan de Mejora.

### Monitoreo del MPD

Para efectuar las actividades de monitoreo, el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) recurrirá a las otras áreas de FADOP, siempre que no estén involucradas en la actividad a ser revisada, quienes le deberán prestar colaboración en función de sus especialidades, facultades y deberes.

	<p>Modelo de Prevención de Delitos</p>	<p>Año 2022 V. 1.0</p>
---	--	----------------------------

Se consideran actividades de monitoreo, las siguientes:

- a. Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas.
- b. Reproceso de actividades de control. Acción tomada respecto de una situación de no conformidad para que cumpla con los requisitos.
- c. Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- d. Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

## Actualización del MPD

Como se ha dicho reiteradamente, el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de FADOP no es un instrumento rígido ni saturado en sus contenidos, condición que debe ser considerada en cada acción que se realice en su nombre.

Para realizar su actualización, el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) debe tener en consideración los eventos que ha detectado e investigado, la existencia de nuevas normativas aplicables, decisiones judiciales atinentes, cambios relevantes en FADOP y/o en sus mandantes (tales como el Servicio de Protección Especializada de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, Mejor Niñez), y realizar seguimiento a las mejoras implementadas a las actividades de control ya mencionadas.

En base a la información obtenida, el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) debe actualizar la Matriz de Riesgos (MR) de FADOP, así como también, sus políticas, reglamentos internos y procedimientos que se vayan visto impactados, asegurando la coherencia interna entre los instrumentos que regulan y constituyen su operación.

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) será revisado y actualizado por el Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos (EPD) cada año, a partir de su entrada en vigencia. Las modificaciones y actualizaciones, siempre deben ser visadas por el Directorio.

## Instrumentos Propios de Supervisión y Control

Tal como lo ha señalado el Servicio Menor Niñez (SMN), FADOP se acoge a la espera del o los documentos técnicos que éste publique para ajustar y desarrollar sus instrumentos propios de Supervisión y Control y, de esta forma, acceder a su certificación.




Modelo de Prevención de  
Delitos

Año 2022 V.  
1.0

## IV. Adjuntos

### Adjunto 1 MPD: Comunicado Nombramiento de la EPD

 Fundación Chilena de la Adopción	Comunicados de Ejecución del Modelo de Prevención de Delitos	Año 2022
---	--	----------

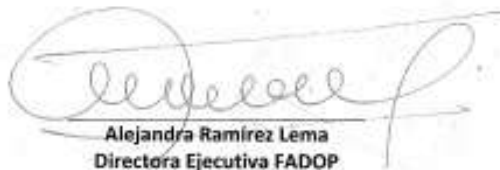
#### Comunicado 1

#### Designación de Encargada de Prevención de Delitos

Estimado Equipo FADOP, como es de su conocimiento, el 2 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de Chile la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que fue modificada en julio del 2016 por la Ley 20.931, artículo N° 16. Dichas normativas establecen la responsabilidad penal para instituciones privadas y públicas, tratándose de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno o cohecho en interacción con empleados públicos nacionales como de funcionarios públicos extranjeros y de receptación.

Para los efectos previstos en la Ley, y con fecha 29 de julio de 2022, se ha designado en la posición de Encargada de Prevención de Delitos a la abogada Javiera Alzola Bendicho, que cuenta con una historia laboral previa con FADOP y, por tanto, conoce nuestro funcionamiento y lo que nos mueve a trabajar cada día. Para ello, se ha tenido a la vista, el recientemente elaborado Modelo de Prevención de Delitos de FADOP, donde figuran los roles y responsabilidades del Encargado o la Encargada de Prevención de Delitos de nuestra institución.

Dentro de sus funciones, la Encargada de Prevención de Delitos establecerá, en conjunto con el Directorio y el Comité Ejecutivo de FADOP, la forma en que se llevarán a cabo las metas propuestas en el primer Plan Trianual que se ejecutará, reportando sus resultados y la necesidad de acciones específicas asociadas a ellos. Para ello, se le han concedido los medios y facultades para el desempeño de sus funciones, contando con acceso directo y expedito, tanto para los efectos de informar de su cometido, así como para solicitar su colaboración.



Alejandra Ramírez Lema  
Directora Ejecutiva FADOP



Modelo de Prevención de  
Delitos

Año 2022  
V. 1.0

## **Adjunto 2 MPD: Matriz de Riesgos**